

LOS MERCADILLOS. LA VENTA AMBULANTE.

Los mercadillos y la venta no sedentaria tienen una gran importancia en la Unión Europea, quizás más que en España, en las que se ha considerado una actividad marginal.

En Europa existe la Unión Europea de la Venta Ambulante en ella deberá participar activamente la futura federación de venta ambulante de UPTA.

En el ámbito europeo se precisa la armonización de la reglamentación de la venta no sedentaria, si bien este objetivo queda un tanto lejano.

Para UPTA este tipo de comercio tiene funciones positivas dado que realiza actividad complementaria al comercio tradicional en aquellas zonas no cubiertas por el comercio sedentario, así ocurre en urbanizaciones periféricas y en determinados núcleos rurales. Por otro lado, permite un tipo de distribución de los pequeños comerciantes, artesanos y agrícolas. También cumple una función social permitiendo la integración de sectores marginados o excluidos del mercado por problemas de desempleo o de otro tipo.

Se estima que en la UE, antes de la integración, había más de 900.000 autónomos con licencias ambulantes, pero los datos no están actualizados. Los expertos calculan que la venta no sedentaria participa en Europa en un 14% del total del comercio y en España se calcula que supone entre un 4% y un 7% de las ventas de productos comparables.

El número de mercadillos existentes en nuestro país no se ha determinado pues los últimos estudios de esta materia se remontan a 1.999. No obstante a esa fecha había un total de 181.567 puestos de mercadillo, identificándose, en poblaciones superiores a 300 habitantes, hasta 2.854 mercadillos.

En nuestro país las regulaciones, en esta materia, se dictan en el ejercicio de la potestad atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1991, de 21 de abril, en relación con las competencias atribuidas por la misma a los municipios en los arts. 25.2.h) y 84.1; arts. 1 y 5 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y arts. 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 25 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, 1 del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, regulador de la Venta Ambulante y fuera del establecimiento comercial permanente.

En todo caso la venta ambulante únicamente puede llevarse a cabo en mercados fijos, designados por las ordenanzas, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

No tienen, en ningún caso, la consideración de venta ambulante la venta a domicilio, la venta a distancia, la venta ocasional y la venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

La Junta Municipal en cuya demarcación esté autorizado un mercadillo, deberá fijar las dotaciones de infraestructuras y equipamiento que garanticen instalaciones ajustadas a las normas de sanidad, higiene y respeto al medio ambiente urbano y vecinal del entorno, velando por su conservación y mantenimiento.

En Aragón, donde la despoblación de las zonas rurales es acusada, hay multitud de mercadillos. Sin embargo, no existe una Ley que regule la venta ambulante en nuestra Comunidad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón contempla competencias en materia de venta ambulante.

UPTA plantea en este sector las siguientes reivindicaciones:

- Impulsar la Ley reguladora de la venta ambulante en Aragón, estableciendo un régimen de autorizaciones, un registro de comerciantes ambulantes y un sistema de mediación y arbitraje en materia de comercio ambulante.

- Adaptar las ordenanzas que afectan a los mercadillos a las corrientes actuales que permiten ampliar los horarios y días de venta, así como potenciar que las licencias que se expidan sean hiperanuales.
- Que no se limiten los productos de venta permitiendo la venta de productos alimenticios exigiendo, no obstante, medidas adecuadas de conservación, dado que la tecnología actual lo permite.
- Que los mercadillos y sus trabajadores autónomos realicen su actividad en óptimas condiciones de seguridad y salubridad. Se deben adecuar los mercadillos a las necesidades de la venta ambulante.
- Ayudar mediante subvenciones y apoyos financieros a la modernización de estos vendedores adecuándose a la demanda.
- UPTA propone que se efectúe un censo exhaustivo de mercadillos que permita conocer la situación exacta del sector.
- Se hace imprescindible realizar un plan formativo del sector.
- UPTA debe instar al sector para que se asocie y busque fórmulas de cooperación económica, creando cooperativas y cualquier otro tipo de agrupaciones económicas de autónomos de la venta ambulante.
- Establecer en las normas urbanísticas espacios para la venta ambulante, artesanía y exposición de productos.